



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Resolución de Presidencia N° 049-2021-IPD/P

Lima, 21 de junio de 2021

VISTOS: El Informe N° 000894-2021-PMD/IPD, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; los Informes N° 000100-2021-DINADAF/IPD y N° 000127-2021-DINADAF/IPD, emitidos por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 000295-2021-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituyéndose, además, como pliego presupuestario;

Que, el artículo 44 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, establece que *"las federaciones deportivas nacionales son los organismos rectores de cada disciplina deportiva a nivel nacional en sus distintas categorías y niveles. Se constituyen como asociaciones civiles sin fines de lucro, se rigen por sus estatutos, la legislación nacional que les resulte aplicable y las normas internacionales que les corresponda de acuerdo a su federación internacional y a sus organismos rectores. (...) Se gobiernan por la asamblea de bases y la junta directiva."*;

Que, asimismo, el artículo 46 de la mencionada Ley dispone que *"los miembros de las juntas directivas son elegidos por un período de cuatro (4) años, plazo que debe coincidir con el ciclo olímpico o torneo mundial, (...)"*;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 114-2016-IPD/P de fecha 19 de julio de 2016, se declara que *"(...) el período de elección para efecto de las juntas directivas de las Federaciones Deportivas Nacionales, está comprendido por el período inmediatamente posterior al "Ciclo Olímpico", es decir, aquel que se inicia el 1 de enero del año siguiente a la celebración de los Juegos Olímpicos y culmina el 31 de diciembre del año en que finaliza el siguiente Juego Olímpico"*;

Que, al respecto, mediante Informe N° 000894-2021-PMD/IPD de fecha 21 de mayo de 2021, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados señala que, el Comité Olímpico Internacional, en 1924, crea los Juegos Olímpicos de Invierno toda vez que los Juegos Olímpicos de Verano no incluían a aquellas disciplinas deportivas que requerían escenarios con nieve o hielo, precisando además que los Comités Olímpicos Nacionales y las Federaciones Deportivas Nacionales de cada país preparan a sus deportistas con planes de entrenamiento cuatrienales sustentados en las fechas de sus eventos deportivos internacionales teniendo como finalidad la participación en los Juegos Olímpicos de Invierno, de corresponder, motivos por los cuales dicha Unidad Funcional, desde el punto de vista técnico deportivo, considera el ciclo olímpico cuatrienal de las Federaciones Deportivas Nacionales con deportes de invierno en el Perú debe tener correspondencia con la realización de los Juegos Olímpicos de Invierno;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Que, mediante Informes N° 000100-2021-DINADAF/IPD y N° 000127-2021-DINADAF/IPD de fechas 24 de mayo y 17 de junio de 2021 respectivamente, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, haciendo suya la opinión emitida por su Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva en el Informe N° 000894-2021-PMD/IPD, señala que los deportes de invierno en nuestro país deben tener correspondencia, en su ciclo olímpico cuatrienal, con los Juegos Olímpicos de Invierno a celebrarse según corresponda, razón por la cual recomienda que se emita un acto administrativo que precise, justamente, la adecuación y correspondencia de los programas deportivos de preparación de los deportistas que practican disciplinas deportivas olímpicas de invierno a su ciclo olímpico correspondiente;

Que, asimismo, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados recomienda que el acto administrativo propuesto precise que cualquier evento extraordinario que varíe el calendario que marca las fechas de realización de los eventos olímpicos, sean estos de verano o invierno, no afectará la vigencia de las Juntas Directivas de las Federaciones Deportiva Nacionales, las mismas que tienen como eje de cumplimiento las disposiciones previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y en sus Estatutos Federativos;

Que, mediante Informe N° 000295-2021-OAJ/IPD, de fecha 21 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con el trámite para la modificación de la Resolución de Presidencia N° 114-2016-IPD/P, conforme a lo solicitado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados;

Que, en atención a las opiniones vertidas por las unidades de organización competentes, resulta necesario modificar la Resolución de Presidencia N° 114-2016-IPD/P de fecha 19 de julio de 2016, a efectos de precisar el ciclo olímpico aplicable a los deportes de verano y de invierno, debiendo emitirse por tanto el acto resolutorio que así lo declare;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias, y;

Con el visto de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación

Modificar el artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 114-2016-IPD/P de fecha 19 de julio de 2016, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2. – Ciclos olímpicos

2.1. Precisar que las Federaciones Deportivas Nacionales que ejercen la rectoría de disciplinas deportivas de verano, se adecúan al ciclo olímpico de los Juegos Olímpicos de Verano, y aquellas que ejercen la rectoría de disciplinas deportivas de invierno, al ciclo olímpico de los Juegos Olímpicos de invierno.

2.2. Establecer que el período de elección de las Juntas Directivas de las Federaciones Deportivas Nacionales se rige por el ciclo olímpico correspondiente, cuyo período comprende desde el 1 de enero del año siguiente a la celebración de los Juegos Olímpicos y culmina el 31 de diciembre del año en que finalizan los siguientes Juegos Olímpicos".



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Artículo 2.- Vigencia del periodo de elección de las Juntas Directivas en situaciones extraordinarias

Establecer que la modificación realizada por el artículo 1 de la presente resolución no es aplicable para situaciones extraordinarias que generen la reprogramación de los Juegos Olímpicos para un año distinto al originario, las cuales no afectan y/o modifican el periodo de elección de las Juntas Directivas, el mismo que se rige por el periodo de los Juegos Olímpicos originariamente programados.

Artículo 3.- Ratificación de los demás extremos

Ratificar todos los demás extremos de la Resolución de Presidencia N° 114-2016-IPD/P, de fecha 19 de julio de 2016.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente resolución a las Unidades de Organización del Instituto Peruano del Deporte, así como a las Federaciones Deportivas Nacionales, para conocimiento y fines que correspondan.

Artículo 5.- Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO
Presidente
Instituto Peruano del Deporte